

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**15674** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas que se celebrará el 30 de septiembre de 2008.*

El Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radiactivos, en su disposición adicional única establece que los déficits *ex ante* 2007 y posteriores se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes, que consistirán en el derecho a percibir un determinado importe mensual de los ingresos del sistema eléctrico.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit *ex ante* de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación *ex ante* del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono.

Dicha Orden, en el apartado 4 de su artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la CNE. Asimismo, en el apartado 6 del artículo 8 de la citada Orden, se establece que la subasta será resuelta por una mesa de adjudicación, compuesta por cinco miembros y un secretario sin voto. La Dirección General de Política Energética y Minas y la Dirección General del Tesoro designarán cada una un representante que formará parte de la mesa de adjudicación. La Comisión Nacional de Energía nombrará tres representantes, uno de los cuales ejercerá de presidente, que actuarán en nombre de dicha institución, con plenos poderes. Asimismo, la Comisión Nacional de Energía nombrará al secretario de la mesa. Todos los miembros de la mesa tendrán obligación de confidencialidad.

El apartado 2 del artículo 7 de la Resolución de 17 de julio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido *ex ante* en las liquidaciones de las actividades reguladas que se celebrará el 30 de septiembre de 2008, determina que la composición de la Mesa de Adjudicación se comunicará mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE publicada en el BOE y en la página web de la CNE con anterioridad a su celebración.

En este sentido, tuvieron entrada en esta Comisión escritos de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, respectivamente, designando sus representantes.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2008, acuerda:

Único.—Publicar, en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la CNE, la composición de la Mesa de Adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido *ex ante* en las liquidaciones de las actividades reguladas, que se celebrará el 30 de septiembre de 2008, en los términos siguientes:

Presidenta: Doña Marina Serrano González  
Vocal: Don Jorge Sanz Oliva

Vocal: Don José Manuel Revuelta Mediavilla.  
Vocal: Don Mariano Bacigalupo Sagesse.  
Vocal: Don Federico Ferrer Delso.  
Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja.

Suplentes:

De doña Marina Serrano González: D. Carlos Solé Martín.  
De don Jorge Sanz Oliva: D. Pablo Gasós Casao.  
De don José Manuel Revuelta Mediavilla: D.<sup>a</sup> Mónica Gandolfi Caligari.  
De don Mariano Bacigalupo Sagesse: D.<sup>a</sup> Beatriz de Paz Gutiez.  
De don Federico Ferrer Delso: D. Enrique Ezquerro Martín.  
De doña M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fe Fontal Vila.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, M.<sup>a</sup> Teresa Costa Campí.

**15675** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la sección segunda del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado de combustibles gaseosos por canalización.*

Visto el escrito presentado por la empresa Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., con domicilio social en Paseo de la Castellana 141, 28.041 Madrid, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional así como la inscripción en la Sección 2.<sup>a</sup> del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que la documentación presentada por Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Según el artículo 15 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas es competente en la materia y ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de la empresa Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que, en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.—Inscribir a la empresa Essent Energy Trading Iberia, S. L. U., en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el número de identificación S2-036.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**15676** *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, modelo Gamesa Solar/5000 ST, fabricado por Gamesa Solar.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Gamesa Solar, con domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, 37, 3.ª planta, 28043 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Gamesa Solar, en su instalación industrial ubicada en Sevilla.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden ITC/71/2007 de 22 de enero sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-22808, y con fecha de caducidad el día 6 de agosto de 2011, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Gamesa Solar, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): Gamesa Solar/5000 ST.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2004.

Dimensiones:

Longitud: 2.120 mm.

Ancho: 1.060 mm.

Altura: 85 mm.

Área de apertura: 2,10 m<sup>2</sup>.

Área de absorbedor: 2,04 m<sup>2</sup>.

Área total: 2,25 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 36 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Presión de funcionamiento: Max 600 KPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,728	
$a_1$	3,4	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,007	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	540	999	1.458
30	387	846	1.305
50	223	682	1.141

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 172 °C.

Madrid, 6 de agosto de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**15677** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las nuevas interfaces notificadas por Cableuropa, S.A.U., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, surgidas como consecuencia de las absorciones realizadas por esta sociedad.

En su virtud, resuelvo:

1. Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

2. Anular las interfaces notificadas por: Cabletelca, S.A., Retecal S.O.T. de Castilla y León, S.A. Supercable Almería Telecomunicaciones, S.A.U., Supercable Andalucía, S.A., y Supercable Sevilla, S.A., relacionadas en el anexo de la Resolución 15653 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público (B.O.E. 08 de agosto de 2001).

Así como las interfaces notificadas por: Aragón de Cable, S.A.U., Cable i Televisió de Catalunya, S.A.U. (MENTA) y Madritel Comunicaciones, S.A., contenidas en el anexo de la Resolución 16062 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 20 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de